

GUÍA BÁSICA

para personas inmigrantes
trabajadoras en el sector de la

CONSTRUCCIÓN



Colabora
Laguntzailea



SI ERES INMIGRANTE Y TRABAJAS EN LA CONSTRUCCIÓN TE INTERESARÁ SABER

Todas las personas trabajadoras del sector de la construcción, con carácter temporal o indefinido tienen reconocidos sus condiciones y derechos laborales en el convenio colectivo para las Industrias de CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE ÁLAVA. Este díptico te ofrece un resumen de las mismas.

CONTRATO DE TRABAJO:

Tienes derecho a un contrato de trabajo por escrito, que se firmará por la persona trabajadora en presencia de una o un representante de las personas trabajadoras en la Empresa.

Tu empresa está obligada a entregarte una copia del alta en la Seguridad Social en un plazo de los diez días siguientes a tu ingreso.

En tu contrato deberán figurar las tareas o funciones que desempeñes, la categoría profesional que te corresponda, el centro de trabajo donde desempeñes tu actividad, tus vacaciones y el salario que te corresponda.



JORNADA DE TRABAJO:

- ❑ La jornada ordinaria diaria será de 8 horas de trabajo efectivo.
- ❑ No obstante, **el o la empresario o empresaria** podrá fijar durante un período de 10 semanas la jornada diaria a razón de 8 horas 30 minutos de trabajo efectivo.
- ❑ Las semanas que se trabajen 8 horas 30 minutos deberán ser seguidas posteriormente por igual número de semanas de 7 horas 30 minutos.
- ❑ La jornada laboral ordinaria será de lunes a viernes, ambos inclusive.
- ❑ La jornada laboral diaria se entiende de trabajo efectivo, sin interrupción para el bocadillo.

SALARIO:

- ❑ Tienes derecho a un salario cierto y real.
- ❑ Este salario está formado por el salario base que se devengará durante todos los días naturales y permanecerá inalterable, así como a un Plus de actividad y asistencia por día efectivo de trabajo. En el convenio se recogen estas cuantías.
- ❑ No olvides que durante la vigencia del contrato se contempla una subida de su salario.
- ❑ Todas las percepciones, excepto las pagas extraordinarias, se abonarán mensualmente dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al de su devengo, aunque se tiene derecho a percibir quincenalmente anticipos.
- ❑ Si realizas trabajos penosos, tóxicos o peligrosos deberán abonarte un incremento del 20% sobre tu salario base. Si tu trabajo se desarrolla entre las 22:00 y las 6:00 percibirás un plus de trabajo nocturno equivalente al 25% del salario base de tu categoría.

PLUS EXTRASALARIAL:

Tienes derecho a ser indemnizado de los gastos que has de realizar por tu actividad laboral, por día efectivo de trabajo en jornada normal por los siguientes conceptos, con unas determinadas condiciones y cuantías:

- Gastos de transporte.
- Plus de distancia.
- Desgaste de herramientas.
- Limpieza de ropa de trabajo.



PAGAS EXTRAORDINARIAS:

Toda persona trabajadora tendrá derecho exclusivamente a dos gratificaciones extraordinarias al año, que se abonarán en los meses de junio y diciembre, antes de los días 30 y 20 de cada uno de ellos.

Recuerda que la paga extra puede estar incorporada en tu nómina todos los meses. Es la denominada paga extra prorrateada. Si tu contrato temporal no es renovado o eres despedido tienes derecho en tu finiquito al abono de la parte proporcional de la paga extra que no hayas cobrado.

VACACIONES:

Tienes derecho al disfrute de un período de vacaciones anuales retribuidas de veintidós días laborables de duración, no computándose los sábados e iniciándose, en cualquier caso, su disfrute en día laborable.

El disfrute de las mismas se efectuará preferentemente durante los meses de verano y, como norma general, tendrán carácter ininterrumpido.

Las vacaciones se disfrutarán por años naturales. El primer año de prestación de servicios en la empresa sólo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional.

El derecho a vacaciones no es susceptible de compensación económica. No obstante, **si eres despedido o despedida** o tu contrato temporal finaliza tienes derecho al abono del salario correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas, como parte de tu finiquito.

OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS:

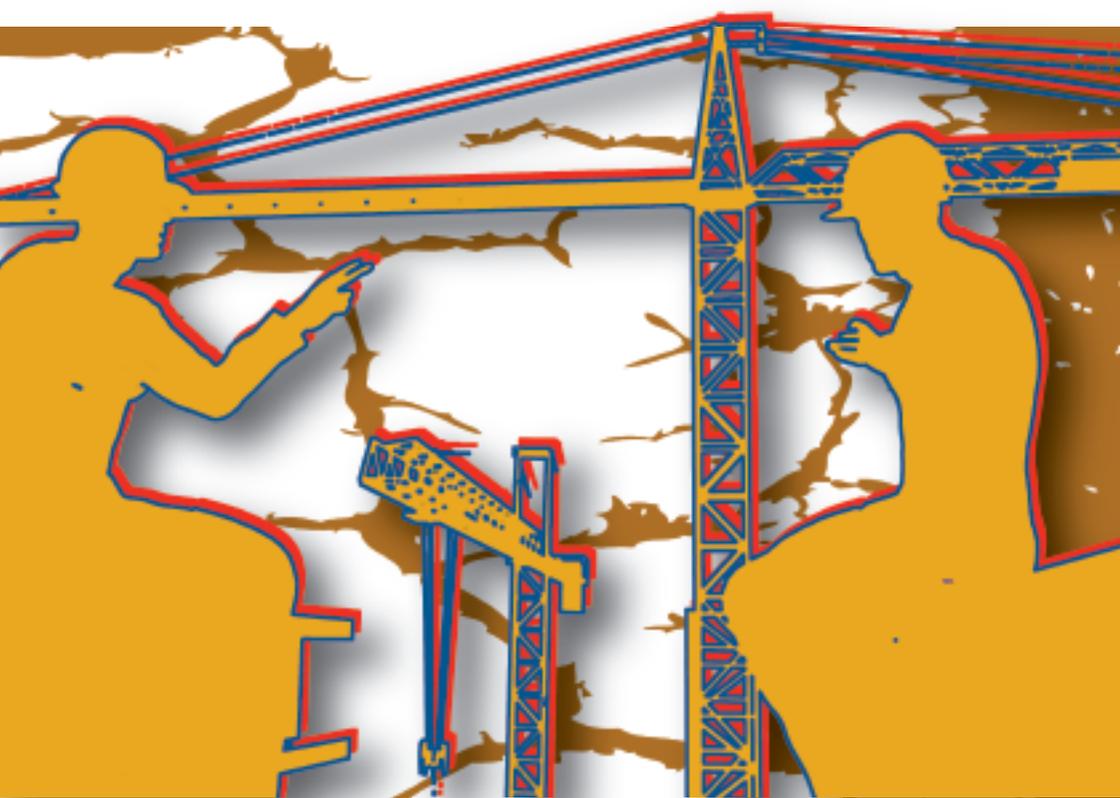
- ❑ La empresa deberá entregarte ropa de trabajo y calzado adecuado de buena calidad.
- ❑ Si voluntariamente dejas tu empresa (baja voluntaria) deberás comunicárselo a la dirección de la misma por escrito con una antelación que varía según tu situación. Si la empresa decide cesarte, si eres una persona trabajadora fija de obra por terminación de los trabajos de su especialidad o de la obra para la que fuiste contratada queda obligada a comunicártelo por escrito con una antelación de 15 días naturales o de 7 días naturales cuando la duración del contrato sea inferior a 6 meses.
- ❑ En caso de baja voluntaria, despido o fin de contrato tienes derecho a un finiquito. Acude a UGT si tienes dudas sobre el mismo.
- ❑ Tienes derecho a la seguridad e higiene laboral y protección contra los riesgos laborales. La empresa deberá facilitarte equipos de protección.
- ❑ Tienes derecho a afiliarte a un sindicato y participar en las elecciones sindicales.
- ❑ Tienes derecho a permisos y licencias por diversas causas.



GUÍA BÁSICA

para personas inmigrantes
trabajadoras en el sector de la

CONSTRUCCIÓN



ESTAMOS EN

VITORIA: C/ San Antonio, 45 - bajo tlf. 945.150.770

LLODIO: C/ San Martín, 3 - 1º tlf. 946.721.700

OYÓN: Avda. Navarra, 44 - bajo tlf. 945.601.800

SALVATIERRA - AGURAIN: C/ Senda de Langarica, 9 - Bajo



Colabora
Laguntzailea



Antzako Foru Aldundia
Diputazioa Foru de Álava